

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia Departamental Colegiada del Cauca.

responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

sec.comun.cauca@contraloria.gov.co

sandra.mellizo@contraloria.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

RADICADO: PRF 2018-00348

ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE GUAPI-CAUCA

PRESUNTOS RESPONSABLES: DENNY YOLIMA SINISTERRA RUIZ Y OTROS.

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ASUNTO: SOLICITUD DE ARCHIVO Y DESVINCULACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, como consta en el expediente, comedidamente, me permito manifestar a esta Contraloría, que dando cumplimiento a lo dispuesto mediante fallo con responsabilidad fiscal N°002, por medio del cual a través del numeral tercero ordenó “*DERIVAR responsabilidad en contra del tercero Civilmente Responsable de la Aseguradora Solidaria de Colombia, Agencia Popayán, con NIT 860.524.654-6 en el proceso de responsabilidad fiscal PRF-2018-00348, conforme a lo dispuesto en los artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y 120 de la Ley 1474 del 2011 en cuantía de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) y en virtud de la póliza No. 435-47-994000021572; anexo 0 del 29/05/2015, anexo 1 del 19/06/2015, anexo 2 del 22/06/2015; afectando el amparo: cumplimiento en favor de entidades estatales, en la totalidad del valor amparado por cuanto en el contrato de seguro no se pactó deducible*”. Allego soporte de comprobante para recaudos empresariales N°2483452, generado el día 19 de octubre de 2023, a través de la cuenta del Banco Popular N°05000119-7, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE \$145.548.329** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional.

banco popular COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No. 2483452

Nro. Cuenta / Obligación / Planilla Asistida Cuenta Cte Cuenta Ahorro

050-00119-7 Ciudad Bogotá Día 19 Mes 10 Año 2023

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador Dirección del Tesoro Nacional Nombre usuario del convenio Aseguradora Solidaria

Referencias Nit/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra

Ref. 1 Proceso fiscal PRF 2018-00348 Banco Popular 19/10/23 14:52:46
 Ref. 2 Proceso contable N: Dck1 + 122 063 39795126 Li NSp 266
 Ref. 3 PRF 5057 RC201 RR201_RECAUDOS_NACIONALE
 Ref. 4 Calle 100199951 / PRODUCCION 16078

Diligenciar sólo para pagos de PILA-asistida

NIT/C.C. del aportante Año Mes

Cuenta: ****1197
 No Id Consignante: 8605246546
 Doc: 6078

Vr Efect: \$.00
 Vr ChqPop: \$.00

Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor \$
1	01 2000 307 174	145.548.329
2		
3		
Total Efectivo		\$
Cantidad ()	Total Cheques	\$ 145 548 329
	Total Consignación	\$ 145 548 329.

FORMA T10-200077 REV. 1/2018

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA MARCA DEL PROTECTOR PARA V SELLO DEL CAJERO
 DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR PARA V SELLO DEL CAJERO

- CLIENTE -

Con ocasión al pago previamente soportado, es claro que el proceso bajo radicado PRF 2018-00348 deberá ser archivado y, en consecuencia, desvinculada mí representada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. en tanto no existe obligación pendiente alguna.

PETICIONES

Conforme con lo expuesto previamente y una vez verificado el pago efectivo de la obligación en cabeza de mí representada, **SOLICITO** de manera respetuosa, se sirvan proceder con el **ARCHIVO** del presente proceso y la **DESVINUCULACIÓN** de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

ANEXOS

- Comprobante para recaudos empresariales N°2483452 por valor de \$145.548.329.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Calle 69 No.4 – 48, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.